

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	No. 588
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00344-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA SARAIDA MORENO CÓRDOBA CC 42.798.853
<b>DEMANDADO:</b>	BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ CC 11.707.694
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR

SEÑORES

1. SALUD TOTAL EPS. Correo: [luisva@saludtotal.com.co](mailto:luisva@saludtotal.com.co)
2. COLFONDOS. Correo: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Respetados Señores:

Comendidamente y para su cumplimiento, le remito el auto proferido dentro del proceso de la referencia, donde se ordenó oficiarles para que:

<< (..) requerir a SALUD TOTAL EPS y COLFONDOS para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 476 y 477 de fecha 16 de octubre de 2020, a la mayor brevedad posible, indicando al nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico que obre en la entidad del señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, identificado con la CC No. 11.707.694. y de la empresa para la cual labora actualmente.

La respuesta deberá remitirse al despacho con copia al correo electrónico: [deyber.palaciosm@campusucc.edu.co](mailto:deyber.palaciosm@campusucc.edu.co) >>

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**

**Secretario**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Constancia secretarial:

Informo señora juez que el día de hoy, 22 DE JULIO DE 2021, se remitió copia del expediente de la referencia al correo electrónico: [deyber.palaciosm@campusucc.edu.co](mailto:deyber.palaciosm@campusucc.edu.co), por solicitud del apoderado de la demandante, luego de haberse entablado comunicación con el apoderado solicitante, pues el correo suministrado estaba errado.

OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Oficial mayor.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	No. 1028
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2020-00344-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA SARAIDA MORENO CÓRDOBA CC 42.798.853
<b>DEMANDADO:</b>	BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ CC 11.707.694
<b>DECISIÓN:</b>	ORDENA OFICIAR

### ASUNTO

Teniendo en cuenta que de los oficios remitidos por el apoderado de la parte demandante a SALUD TOTAL EPS y a COLFONDOS no se ha obtenido respuesta, el despacho dispondrá requerir a esas dependencias y enviarlos directamente por secretaría, con el fin de obtener información con respecto al nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico que obre en la entidad del señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ, identificado con la CC No. 11.707.694. y de la empresa para la cual labora actualmente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE

SE ORDENA requerir a SALUD TOTAL EPS y COLFONDOS para que se sirvan dar respuesta a los oficios Nos. 476 y 477 de fecha 16 de octubre de 2020, a la mayor brevedad posible, indicando al nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico que obre en la entidad del señor BAIRON MOSQUERA SÁNCHEZ,

identificado con la CC No. 11.707.694. y de la empresa para la cual labora actualmente.

La respuesta deberá remitirse al despacho con copia al correo electrónico: [deyber.palaciosm@campusucc.edu.co](mailto:deyber.palaciosm@campusucc.edu.co)

Líbrense los oficios pertinentes a los correos: [luisva@saludtotal.com.co](mailto:luisva@saludtotal.com.co) y [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co); igualmente remítase constancia del envío al apoderado de la parte demandante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ